



APRUEBA Y RECONOCE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA RUTH VIVIANA CARO GODOY, MABEL GRACIELA GÓMEZ CHAPARRO, CAROL EDITH VERA HORMAZABAL

DECRETO N° 585

Chillán Viejo, 25 FEB 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2030 de fecha 9-12-2008 y 2040 de fecha 10-12-2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 2.420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto Municipal año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución exenta N° 41 del 31 de enero de 2011 del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), que aprueba Convenio VIF Centro de la Mujer entre SERNAM y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El Decreto N° 424 del 4 de febrero de 2011, que aprueba Convenio de "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER DE CHILLAN VIEJO".

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, Los contratos de prestadores de servicios de

- o Doña Ruth Viviana Caro Godoy.C.I. 12.537.021-7, Asistente Social - Coordinadora.
- o Doña Mabel Graciela Gómez Chaparro C.I. 10.638.861-k, Psicóloga.
- o Doña Carol Edith Vera Hormazabal, C.I 13.129.122-1, Abogado

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicio a:

3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 2140521003.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/ALS/GGB/FFV/MCV/pcm

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, DAF, Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 14 de febrero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña CAROL EDITH VERA HORMAZÁBAL, el "Profesional", Rut: N° 13.129.122-1, domiciliada en Gamero N° 540, de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Carol Edith Vera Hormazábal, en adelante el profesional "Abogado", del Programa de "Prevención de Violencia Intrafamiliar "Centro de Prevención de Violencia Intrafamiliar de Chillán Viejo", se compromete y obliga a cumplir con las funciones encomendadas por la Coordinadora del Centro y el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 14 de febrero de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Carol Edith Vera Hormazábal, en el mes de febrero de 2011 un honorario de \$1.568.004 (un millón quinientos sesenta y ocho mil cuatro pesos) y de marzo a diciembre de 2011 los honorarios mensuales \$ 784.002.- (setecientos ochenta y cuatro mil dos pesos) incluido impuestos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Doña Carol Edith Vera Hormazábal, deberá coordinarse con la dirección regional del SERNAM para efectuar dicho cambio, una vez aprobado por la dirección regional, el ejecutor notificará por escrito su decisión con un plazo de 15 días hábiles anticipado. En el caso que el funcionario no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que este informe de su decisión en el mismo plazo señalado anteriormente sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, por ambas partes.

QUINTO: Las partes convienen, que en el caso de que Doña Carol Edith Vera Hormazábal, deba ausentarse de la comuna, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a gastos de viático, pasajes, taxis, combustible, peajes, equivalente a grado 12ª, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho solicitar permisos con un máximo de 15 días, reconocimiento de tiempo por concepto de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y navidad

SEXTO: Doña Carol Edith Vera Hormazábal, no estará directa ni indirectamente sometida a la supervigilancia ni subordinación inmediata, pero, eso sí, a control de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Carol Edith Vera Hormazábal, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Finalmente previa lectura firman ambas partes este contrato, en 7 ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora de servicio



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

CAROL EDITH VERA HORMAZÁBAL
C.I. 13.129.122-1
ABOGADO

FAL/FFV/ALS/GGB/FFV/MCV/pcm

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, DAF, Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 14 de febrero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña RUTH VIVIANA CARO GODOY, el "Profesional", Rut: N° 12.537.021-7, domiciliada en Población Diego Portales, calle Agustín Vial Santelices N° 112 de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Ruth Viviana Caro Godoy, en adelante el profesional "Asistente Social", Coordinadora del Programa de "Prevención de Violencia Intrafamiliar "Centro de Prevención de Violencia Intrafamiliar de Chillán Viejo", se compromete y obliga a cumplir con las funciones que a continuación se señalan:

- Coordinar el Equipo
- Conducir el proceso de planificación del Centro
- Integrar con la Psicóloga una Dupla Psicosocial, responsable de la atención a las mujeres ingresadas al Centro
- Apoyar la intervención en Prevención y Trabajo de Redes.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 14 de febrero de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Ruth Viviana Caro Godoy, en el mes de febrero de 2011 un honorario de \$1.568.000 (un millón quinientos sesenta y ocho pesos) y de marzo a diciembre de 2011 los honorarios mensuales de \$ 784.000.- (setecientos ochenta y cuatro mil pesos) incluido impuestos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Doña Ruth Viviana Caro Godoy, deberá coordinarse con la dirección regional del SERNAM para efectuar dicho cambio, una vez aprobado por la dirección regional, el ejecutor notificará por escrito su decisión con un plazo de 15 días hábiles anticipado. En el caso que el funcionario no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que este informe de su decisión en el mismo plazo señalado anteriormente sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, por ambas partes.

QUINTO: Las partes convienen, que en el caso de que Doña Ruth Viviana Caro Godoy, deba ausentarse de la comuna, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a gastos de viático, pasajes, taxis, combustible, peajes, equivalente a grado 12ª, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho solicitar permisos con un máximo de 15 días, reconocimiento de tiempo por concepto de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y navidad.

SEXTO: Doña Carol Ruth Viviana Caro Godoy, no estará directa ni indirectamente sometida a la supervigilancia ni subordinación inmediata, pero, eso sí, a control de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Ruth Viviana Caro Godoy, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Finalmente previa lectura firman ambas partes este contrato, en 7 ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora de servicios

MUNI. I. P. ALCALDÍA DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

RUTH VIVIANA CARO GODOY
C.I. 12.537.021-7
ASISTENTE SOCIAL

FAL/FFVIALS/GGB/FFV/MCV/pcm

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, DAF, Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal